UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

INFORME DE EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA – SOBRE Nº 1

Caacupé, 25 de Enero de 2021.-

Señor

Intendente Municipal de la Ciudad de Caacupé

Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 7º inciso "g" del Dto. Reglamentario No. 2992/19, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en fecha nueve de octubre siendo las 10:00 hs. en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA convocada por la Municipalidad de Caacupé, para la SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO REFERENCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ID Nº 388740, cuyo sistema de selección está basada en la calidad y costo, se procede al estudio y análisis de la OFERTA TÉCNICA correspondiente al SOBRE Nº 1 presentada por el oferente, y en este contexto se procede al desarrollo de la evaluación de conformidad a los establecido en la carta de invitación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Se recepcionó 1 (un) sobre, presentado por el oferente según cuadro detallado más abajo:

OFERENTE HABILITADO	**R.U.C.**
GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES Email: gzarate@estilocasa.com.py	2442114-6

Observación: No se observa solicitudes de aclaraciones al Pliego de bases y condiciones en la etapa de consultas y respuestas.

Seguidamente se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial.	**GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES**
El Formulario de presentación de propuesta técnica	Cumple

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIÓN
LEY Nº 2051/2003

Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta técnica	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20.inc "w" ambos de la Ley N.º 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la DNCP.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
RESULTADO	PASA

Seguidamente se procede al **análisis de la Calificación Legal** de la siguiente empresa, detallada en el cuadro siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTOS ANALIZADOS	RESULTADO
GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	**Cumple**
	Constancia de laSecretaria de la Función Pública	**Cumple** El representante de la empresa GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES con C.I. Nº 2.442.114, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución tampoco cuenta con antecedente de ser funcionario público, según base de datos consultada: Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADO		**cumple**

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIÓN
LEY Nº 2051/2003

Como puede observarse en el cuadro precedente, existe una sola oferta para analizarse técnicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Así mismo se remite una Declaración Jurada con referencia a la apertura de ofertas.**

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

A continuación se presenta en el siguiente cuadro, la empresa calificada, para continuar con los demás aspectos de análisis;

NRO.	EMPRESA	RUC
1	**GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES**	**2442114-6**

Según se desprende del cuadro observado, la única oferta presentada corresponde a la empresa **GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º numeral 3, del Decreto Nº 2992/19 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL**

Evaluación de la Documentación Requerida

Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, o en caso de no contar con esta documentación se aceptará la constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple

Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, de los Convenios 138 y 182 de al Organización Internacional del trabajo (OIT, DEL Código del Trabajo Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple
Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos en el marco de la Ley 6355/19.	Cumple
RESULTADO	PASA

- **EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (NO APLICA)**

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

ASPECTOS ANALIZADOS	Cumple /No Cumple	OBSERVACION
Demostrar la experiencia en Consultoría mínima de 2 (años) años en materia de Catastro, experiencia en trabajos similares al propuesto Gestiones Catastrales.	Cumple	Ha presentado copias de contratos con sus respectivas facturaciones, de conformidad a lo solicitado en la carta de invitación.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Copias de Contratos con sus respectivas facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
Antigüedad de la empresa como mínimo de 02 (Dos) años en el rubro comprobable con la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIÓN · LEY Nº 2051/03

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

Matriz de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	
Detalle	***Puntos.***
Experiencia del consultor	***Máx. 30 pts.***
Perfil Académico del Consultor	***Máx. 50 pts.***
Plan de Trabajo	***máx. 20 pts.***
Total	***100 Puntos***

PUNTAJES TECNICOS OBTENIDOS – EXPERIENCIA DEL CONSULTOR

Se otorgarán (15) Pts.. hasta un máximo de (30) Pts., ., por cada contrato, constancia o certificado que acredite experiencia en trabajos ejecutados sobre Elaboración de proyectos de Inversión.

Descripción	**Resultado**	**Puntaje**	**Observación**
Experiencia en la función pública o privada como mínimo (2) años.	cumple	20	El oferente **GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES** ha presentado sub contratos ejecutados con empresas públicas y privadas, como prueba de la experiencia solicitada.
TOTAL DE PUNTAJE ASIGNADO EN EXPERIENCIA DEL CONSULTOR		*20*	

PUNTAJES TECNICOS OBTENIDOS – PERFIL ACADEMICO DEL CONSULTOR

- *Se otorgará (20) puntos por Título Universitario concluido en la Carrera de Ingeniería o arquitectura.*
- *Se otorgarán (15) puntos por Título de postgrado, diplomado o maestría.*
- *Se otorgarán (15) puntos por certificados, seminarios y/o charlas que posea el consultor sobre temas relacionados a su profesión.*

Observación: El consultor propuesto, deberá contar con los requerimientos académicos y experiencias mínimas de trabajo expuesto en los términos de referencia.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIÓN · LEY Nº 2051/2003

Documentos presentados y evaluados		
Descripción	**Resultado**	**Puntaje**
➢ *Título Universitario de Ingeniería o arquitectura.*	Cumple	20
➢ *Presentación del Curriculum Vitae del consultor.*	Cumple	5
➢ *Experiencia en la función pública o privada como mínimo 2(dos) años.*	Cumple	5
➢ *Comprobar haber recibido capacitaciones.*	Cumple	5
➢ *Comprobar haber realizado cursos o especializaciones con organismos nacionales o internacionales.*	Cumple	10
➢ *Manejo de herramientas digitales para elaboración y ejecución del proyecto como mínimo (Software de hoja electrónica, software de procesamiento de textos, software Auto desk).*	Cumple	5
TOTAL DE PUNTAJE ASIGNADO PARA EL PERFIL ACADEMICO DEL CONSULTOR		*50*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIÓN · LEY Nº 2051/2003

PUNTAJES TECNICOS OBTENIDOS – *Plan de Trabajo*

Se otorgará 20 Pts., al consultor que explique en forma detallada el plan de trabajo y sistema de traspaso de conocimientos, así como los trabajos realizados en el marco de la presente Consultoría. Se otorgará 10 (diez) Pts. a la segunda mejor propuesta y 5 (cinco) Pts. a la tercera mejor oferta. Las demás propuestas no serán puntuadas.

GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES

Consultor		
Descripción	**Resultado**	**Puntaje**
Presentación satisfactoria el Cronograma de trabajos a ser realizados.	Cumple	20
TOTAL DE PUNTAJE ASIGNADO A LA METODOLGIA DE TRABAJO A SER APLICADO		*20*

EN RESUMEN

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
Detalle	***Puntos Posibles***	***Puntos Obtenidos***
Experiencia del consultor	***Máx. 30 pts.***	***Máx. 20 pts.***
Perfil Académico del Consultor	***Máx. 50 pts.***	***Máx. 50 pts.***
Plan de Trabajo	***máx. 20 pts.***	***máx. 20 pts.***
Total	***100 Puntos***	***90 Puntos***

Luego del análisis realizado a la firma en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, se procede a la evaluación de la CAPACIDAD TECNICA de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, en este contexto la firma **GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES** ha obtenido un total de 90 (Noventa) puntos de los 100 posibles, conforme puede visualizarse en el cuadro expuesto.

Al respecto la carta de invitación del llamado de referencia reza en lo sucesivo: *El oferente que obtenga mayor puntaje en la evaluación técnica será considerado para la adjudicación. LA CONSULTORA CUYA PUNTUACION NO ALCANCE **UN MINIMO DE 70 PUNTOS**, NO PODRA ACCEDER A LA EVALUACION DE SU PRESENTACION ECONOMICA.*

En base a todo lo expuesto precedentemente esta Unidad informa que la firma **GISELLE ALEJANDRA ZARATE PIRES** ha alcanzado el puntaje mínimo requerido en la carta de invitación, es decir ha calificado la evaluación técnica con un puntaje de 90 (noventa) puntos.

Se adjuntan documentos.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIÓN · LEY Nº 2051/2003

Lic. Karen Escobar

Jefa de la U.O.C.